

## Información General

---

**Origen**

Interno

**Tipo de Información**

Información Interna

**Categoría del Proceso**

Procesos Estratégicos

**Proceso**

Gestión de Planeación

**Subproceso**

Gestión de Planeación

**Revisor del Proceso**

Yisela Calderon Pena

**Dueño del Documento**

Yisela Calderon Pena

## Contenido

---

Copia Autorizada

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS  
ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S. A. – ALPOPULAR S.A.**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Con el presente Reglamento se pretende facilitar y difundir las disposiciones de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y de esta forma permitir una mayor transparencia, respeto, trato igualitario a los accionistas, así como una participación activa de los mismos.

**ARTÍCULO 2. Conformación.** La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que los Estatutos señalan.

**ARTÍCULO 3. Presidencia.** La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente de la misma o por cualquiera de los otros directores y, en caso de ausencia de éstos, por el Gerente General de la Sociedad o por quien haga sus veces y, en último término, por el accionista que elija la mayoría absoluta de los concurrentes.

**ARTÍCULO 4. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, en el domicilio principal de ALPOPULAR S.A., en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Si no fuere convocada se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes del ejercicio, en el domicilio principal donde funcione la Administración de ALPOPULAR S.A. las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de ALPOPULAR S.A., por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente General, del revisor fiscal o de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 5. Convocatoria.** Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, se harán cuando menos, con (15) quince días hábiles de anticipación a la reunión, mediante aviso que se publicara en un diario que circule regularmente en el domicilio principal de ALPOPULAR S.A.

Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web de ALPOPULAR S.A., con el objetivo de lograr una mayor difusión y publicidad de las convocatorias.

Cuando se trate de reuniones en las que no se hayan de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, la antelación de la convocatoria será cuando menos de (5) cinco días hábiles. En el aviso de citación a las reuniones extraordinarias se incluirá el orden del día indicando las materias que habrán de tratarse.

La Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones extraordinarias, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado en la convocatoria, pero por decisión de por lo menos la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

En la convocatoria de Asamblea, en la que ha de tratarse estados financieros, se informará que se encuentra a disposición de los accionistas, dentro del término legal, la información exigida para el ejercicio del derecho de inspección.

El orden del día de la Asamblea ordinaria, propuesto por la Junta Directiva, contendrá con precisión los temas a tratar, no obstante, por solicitud de los Accionistas, se podrán proponer temas adicionales, siempre que sea aprobado por la mayoría de las acciones presentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 182 y 425 del Código de Comercio y demás normas que lo regulen o complementen, referentes a los asuntos de los que se puede ocupar la Asamblea, cualquier Accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tendrá derecho a proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea, así como a presentar nuevas propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones.
- b) Presentar una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria, en la que se identifique correctamente el o los accionistas y el número de acciones que representa(n).
- c) Describir con suficiente claridad y detalle el tema cuya introducción se propone, así como las razones que justifican su introducción como parte de los asuntos a tratar en la Asamblea.
- d) Corresponder a asuntos razonables, en el mejor interés de ALPOPULAR S.A., que resulte pertinente tratar en el seno de la Asamblea, relacionados con el desarrollo del objeto social, y cuya consideración y aprobación corresponda a la Asamblea dentro de sus atribuciones legales y estatutarias.
- e) Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones referidas en este artículo, dependiendo de su contenido, la administración de ALPOPULAR S.A. decidirá acerca de la procedencia de la misma o la necesidad de informar a la Junta Directiva al respecto. Sin perjuicio de lo

anterior, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por accionistas que representen (5%) o más del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y dará respuesta al solicitante en caso de que la misma fuere desestimada. La respuesta de la Junta Directiva podrá darse de manera escrita con anterioridad a la Asamblea o en el curso de la misma, sin que ello implique alteración alguna al orden del día.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

**ARTÍCULO 6. Quorum.** Habrá quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando concurra un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Si se convoca la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de que se hallen representadas y con la sola restricción prevista en el segundo inciso del artículo 430 del Código de Comercio. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los (10) diez días hábiles, ni después de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha de la primera.

**ARTÍCULO 7. Ejercicio del derecho de inspección.** Cualquier Accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tendrá derecho, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en el que se publicó la convocatoria a reunión de Asamblea, a solicitar la información o aclaraciones que estime pertinentes, así como a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad, a través de la oficina de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 8. Representación ante ALPOPULAR S.A.** los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha de la reunión para que la que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas.

**ARTÍCULO 9. Representación de Acciones.** No hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Cada accionistas, puede designar un o varios representantes ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El accionista o sus representantes, podrán fraccionar el voto,

pudiendo imprimir a cada uno de los votos diferentes sentido; pero cada uno de los votos es indivisible.

Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de ALPOPULAR S.A. no podrá representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

En forma previa a la realización de cada Asamblea de Accionistas, ALPOPULAR S.A. comunicará al mercado la adopción de medidas para impedir prácticas no autorizadas para la representación de accionistas, e igualmente las difundirá al interior de la entidad.

**ARTÍCULO 10. Desarrollo de la Asamblea.** Las Asambleas Ordinarias se realizarán teniendo en cuenta el orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración de la Asamblea, que podrá modificarlos si así lo determina; las Asambleas Extraordinarias se desarrollarán siguiendo el orden del día publicado en la convocatoria.

El Gerente General de la sociedad y los Presidentes de los comités de la Junta Directiva asistirán a las reuniones de la Asamblea para responder las preguntas que los accionistas pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las preguntas que se formulen sobre los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) sea(n) un impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

La escisión impropia solo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea general de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en al convocatoria de la reunión respectiva.

Lo accionistas interesados en intervenir deben solicitar autorización al presidente de la Asamblea. En sus intervenciones deben ser respetuosos, concretos y en lo posible breves.

**ARTÍCULO 11. Suspensión de la Asamblea.** Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que representen por lo menos el 51% de las acciones representadas en la reunión, pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 12. Cancelación de la Asamblea.** En el evento en que no fuere posible llevar a cabo la Asamblea en la fecha convocada o si cesaren las razones que condujeron a su convocatoria, la misma podrá ser cancelada con antelación a la fecha fijada en el Aviso de Convocatoria, mediante aviso que deberá ser publicado por el mismo medio en que aquella se publicó. En caso de que ello fuere procedente, el Aviso de Cancelación podrá incluir una nueva fecha de convocatoria de Asamblea.

En adición a la publicación del Aviso de Cancelación en un periódico de amplia circulación, ALPOPULAR S.A. podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico que estime pertinente para tal efecto.

**ARTÍCULO 13. Funciones.** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Designar los Miembros de Junta Directiva Principales, con su respectivo Suplente personal, removerlos libremente conforme a las prescripciones legales y a estos estatutos, fijarles sus honorarios o asignaciones; Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarles sus honorarios o asignaciones.
- b) Nombrar al Revisor Fiscal de ALPOPULAR S.A. y a su Suplente, si fuere del caso, señalar su remuneración de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de Recursos Humanos y Técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas;
- c) Aprobar o improbar, en cada una de sus sesiones ordinarias, las cuentas y el balance general. En caso de que este no fuere aprobado nombrará de su seno una comisión plural para que examine y estudie las cuentas, inventarios y balances y le rinda un informe a la Asamblea en la fecha que ésta señale para continuar la sesión;
- d) Decretar la distribución de utilidades o la cancelación de pérdidas, así como la formación de reservas especiales y determinar la forma de pago de los dividendos a que haya lugar;
- e) Considerar los informes que le presente la Junta Directiva, el Gerente General o el Revisor Fiscal;
- f) Decretar aumentos de capital, el cambio de domicilio social, la prórroga del término de duración de la Compañía, o su disolución anticipada, la incorporación en ella de otros establecimientos o sociedades, su fusión con ellos, su transformación en una de otras especies, y el cambio de denominación;

- g) Reformar los estatutos;
- h) Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General de manera precisa y para cada caso concreto, alguna o algunas de sus funciones en cuanto por su naturaleza sea delegables;
- i) Dictar reglas para la liquidación de la Sociedad y designar uno o más liquidadores, con dos suplentes personales para cada uno, y señalar la remuneración que les corresponde;
- j) Resolver todo asunto no previsto en los Estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos le confieren y las que legalmente le correspondan como órgano supremo de la Sociedad;
- k) Aprobar la Política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva;
- l) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de segregación, también conocida como escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de ALPOPULAR S.A., calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen la materia.

**Parágrafo Primero.** Además de las que la Ley disponga, son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General de Accionistas de ALPOPULAR S.A., las previstas en los literales a), k) y l) del presente Artículo.

**ARTÍCULO 14. Mayorías especiales.** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, con las excepciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO 15. Modificación de estatutos.** Para el caso de modificaciones de estatutos, se votará en forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, se votarán de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionista que represente por lo menos el (5) cinco por ciento del capital social así lo solicita.

**ARTÍCULO 16. Actas.** De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones de la Asamblea general de Accionistas se dejará testimonio en un libro de Actas debidamente registrado en la Cámara de Comercio, que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 17. Interpretación y modificación.** El presente Reglamento se adopta de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, en la Ley y en Recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia

(Código País), en aspectos relacionados con la Asamblea General de Accionistas. Su interpretación y modificación corresponde a la mencionada Asamblea.

En caso de contradicción entre este Reglamento y los estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

**ARTÍCULO 18. Aprobación y vigencia.** Este Reglamento empezará a regir en la reunión de la Asamblea general de Accionistas siguiente a aquella en la cual sea aprobado.

Copia Autorizada